

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 18 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 18, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas.

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Aguas

Aprobado técnicamente por Real orden del Ministerio de Fomento de 22 del actual el proyecto de defensa de Arganda contra las inundaciones, se hace público en este BOLETIN para que las personas ó Corporaciones á quienes interese puedan presentar ó remitir á este Gobierno civil durante un plazo de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio, las reclamaciones ú ofertas de auxilio que estimen oportunas para la ejecución de las obras, estando durante el mismo plazo de manifiesto al público el citado proyecto en las oficinas de la División hidráulica del Tajo en esta capital, plaza del Progreso núm. 1, 2.º de 9 á 1 de la mañana y de 4 á 6 y media de la tarde.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El gobernador, Federico Requeje.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

##### Nota extracto

El proyecto de defensa de Arganda contra las inundaciones, consiste en la apertura de un cauce que, partiendo de la alcantarilla que en el kilómetro 28 hectómetro 1 de la carretera de Madrid á Castellón y recogiendo las aguas de dicha alcantarilla y del arroyo de la Mariposa, las conduzca por la ladera derecha, en parte á cielo abierto y en parte en túnel, á la vaguada del cerro de la Heros; y por ésta hasta su desagüe en el arroyo de Valdearganda, arreglando además la parte que sea necesaria del arroyo de la Mariposa, aguas arriba del origen del cauce proyectado.

El cauce citado corta á los caminos de Valtierra, Sepaloro, Vilches y Valdepa-

razuelos, vereda del Terrero y carretera de Arganda á Loeches, todos ellos municipales, excepto la última que es del Estado. El cruce de los primeros se hará abadiéndolos con rampas suaves hasta el fonde del cauce y el de la última por una obra de fábrica ó badén.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El ingeniero jefe, Luis Juete.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Fomento.—Aguas

Debiendo preceder una Comisión compuesta del ingeniero de Caminos don José Salmerón, ayudante don Ramón Sardineiro y sobrestante don José Llavador al estudio del Canal de riego de Extremadura, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Alcaldías y autoridades de los términos en donde han de desarrollarse los estudios y de que se presten por las mismas á los citados funcionarios los auxilios necesarios y especialmente los expresados en los arts. 109 y 112 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Madrid 25 de Abril de 1910.—El gobernador, Federico Requeje.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Electricidad

A los efectos legales precedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden de autorización á Don Juan Urrutia y Zulueta para efectuar los cruces de las carreteras de Madrid á Cádiz, Madrid á Toledo y Madrid á Fuenlabrada con una línea eléctrica de alta tensión, desde el Salto del Molinar, en el Júcar y en Villa del Ves (Albacete) en esta corte.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos diez.

El gobernador,  
Federico Requeje.

##### Relación que se cita:

#### Ministerio de Fomento

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras

##### Conservación y reparación

##### Excelentísimo señor:

Vista la instancia y planos presentados por don Juan Urrutia y Zulueta, como director general de la Sociedad

Hidráulica Española en solicitud de autorización para efectuar los cruces de las carreteras de Madrid á Cádiz, Madrid á Toledo, y Madrid á Fuenlabrada con una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, que partiendo desde la Central denominada «El Molinar» en río Júcar, situada en el término de la villa de Ves en la provincia de Albacete, termina en Madrid después de pasar por la provincia de Cuenca.

Resultando que por Real orden de once de Abril último pasado, quedó autorizada la concesión de la expresada línea de transporte de energía eléctrica, en cuyo proyecto, por abrigarse dudas respecto de la actitud de varios propietarios del término municipal de Madrid, se presentaban dos soluciones, y por las reclamaciones presentadas se aprobó la segunda solución propuesta, ó sea la que sigue la margen derecha del río Manzanares.

Considerando que posteriormente se han vencido las aludidas dificultades, contante hoy día la referida Sociedad con el permiso de todos los propietarios, como lo confirma el hecho de estar colocados todos los postes de las líneas, excepción hecha de los que afectan á las carreteras citadas.

Considerando que están conformes las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión; Su Majestad el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha dispuesto anular la concesión relativa á la segunda solución propuesta ó sea la que sigue la margen derecha del río Manzanares para la entrada de la línea en Madrid que figura en la Real orden de once de Abril último pasado y acceder á lo solicitado con las prescripciones que se expresan en la citada Real orden y las siguientes:

Primera. Los cruces con las carreteras se harán normalmente bajo un ángulo que no sea inferior á sesenta°, y los hilos conductores no tendrán empalmes dentro de los tramos.

Segunda. En los cruces de las carreteras de Madrid á Cádiz y Madrid á Toledo, se dispondrán los cruces en la misma disposición que el proyectado para la de Madrid á Fuenlabrada siendo los postes como en ésta de veinte metros de altura.

Tercera. En la carretera de Madrid á Cádiz se colocarán los postes fuera del

ancho de la carretera y sus caras interiores distarán un metro de las aristas exteriores de los contrapases del mismo lado; y en las carreteras de Madrid á Toledo y Madrid á Fuenlabrada, se colocarán los postes dentro de los contrapases de las carreteras y en forma que sus caras exteriores disten veinte centímetros de las líneas de fachada de los edificios contiguos.

Cuarta. En los tres metros inferiores á center del piso se cubrirán las mallas de los postes con placas de palastro y se pondrán garfios que impidan subir para ponerse en contacto con los conductores, rodeando los dos metros inferiores de los citados postes contados á partir del suelo con envoltentes aisladores de madera ú hormigón que se conservarán en todo tiempo en perfecto estado.

Quinta. En todos los cruces se colocarán por debajo de los hilos conductores de redde protectoras de mallas grandes formadas por alambre de hierro galvanizado y tanto estas redes como los postes se unirán á tierra por conductores y placas de cobre enterradas éstas lo necesario para que se mantengan húmedas y rodeándolas de carbón ó alguna otra materia fofores, que retenga la humedad.

Sexta. En los cruces con las líneas de alta tensión y con las telegráficas y telefónicas se cumplirá lo preceptuado en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres del Reglamento de instalaciones vigente.

Séptima. Los plazos para comenzar y terminar las obras serán los mismos que se marquen al hacer la concesión de la instalación general, teniendo que cumplir todas las demás condiciones que para ella se impongan.

Octava. Se procurará que al terminar el trabajo de cada día, quede completamente terminada la colocación de los postes que se estén colocando, y en caso que no sea posible por causa de fuerza mayor y quedara alguna zanja abierta, se reedará ésta con una valla y se colocarán faroles para evitar accidentes.

Novena. Al terminar las obras quedarán todos los elementos de las carreteras en el mismo estado en que se encuentran hoy y durante ellas no se interrumpirá el desagüe ni se depositarán materiales ni escombros que perjudiquen al libre tránsito.

Diez. El concesionario cumplirá las órdenes que en lo referente á la obra reciba del personal facultativo encargado de las carreteras, y presentará á éste la autorización siempre que le exija.

Lo que de orden del excelentísimo señor ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del ingeniero jefe y el de la Sociedad interesada á lo que se servirá V. S. dar traslado de la presente Real orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid veintidós de Abril de mil novecientos diez.

El director general, P. O., José Llevera.

Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia: El ingeniero jefe, Francisco Terán. (A.—181.)

### DIRECCION GENERAL De Obras públicas

Carretera.—reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintitrés de Diciembre de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, kilómetros 1 al 10 y 17 y 18, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 31.642'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veintitrés de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos diez.

El director general, J. G. de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente. (E.—184.)

DIRECCION GENERAL

### De Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciocho de Agosto de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, kilómetros uno al cinco, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.604,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veintitrés de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos diez.

El director general, J. G. de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente. (E.—185.)

DIRECCION GENERAL

### De Obras públicas

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de tres de Agosto de 1909, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, kilómetros 1 al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 44.611'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veintitrés de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos diez

El director general, J. G. de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no

se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente. (E.—186.)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS Conservación

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en 18 de Marzo próximo pasado, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 16 de Mayo próximo venidero, á las once, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año mil novecientos diez, de la carretera de Manzanares el Real á la de Alarcón á San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro cuarenta y tres de la de Madrid á La Coruña y el diez y ocho de la de Las Rozas á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 4.460 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, 2.º, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 45 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1910.—El gobernador, Requejo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Manzanares el Real á la de Alarcón á San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 43 de la de Madrid á La Coruña y el 18 de la de Las Rozas á El Escorial durante el corriente año de 1910, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será de echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

(E.—187.)

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 20 de Abril de 1910

Señores que asistieron: Caruda (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanha, Vera.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Caruda (vice presidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos, D. Francisco Sobrino Codesido y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Hespiote

2, Tomás Miguel Expósito, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Granada.

3, Bonifacio Minguez Hurtado, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

4, Angel Maestre Repere, útil condicional.

9, Patricio Regidor Marcos, soldado por haber resultado útil.

10, Pedro Cruz Garofa, se devuelve el expediente para su ampliación.

12, Fernando Alenso Menéndez, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de León.

14, José María Neila Capele, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

19, Angel Prieto Estirada, talla 1'511; inútil, excluido temporalmente.

20, Tomás Antonio Fernández Balaster, útil condicional.

21, Julio Fazzini Rodríguez, talla 1'536; excluido temporalmente.

24, Félix Fernández Hermosa Zabala, soldado por haber resultado útil.

25, Pedro Méndez Peral, inútil, excluido temporalmente.

27, Luis Moreno Feliú, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería del Rey.

28, Manuel Muñoz Lobo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 86.

32, Manuel Elías Ripoll, útil condicional.

36, Arturo Garofa Ilera, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

39, Francisco Elizaga Reillo, pendiente de clasificación.

40, Eugenio Villar Pereira, id. id. idem.

44, Santiago Esteoha Arjona, se devuelve el expediente para su ampliación.

46, Juan Burgos Crespo, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Orotaba, como segundo teniente.

50, José María Saez Bartolomé, inútil, excluido temporalmente.

52, José Romero Fernández, reclámese certificado de existencia al batallón de Ferrocarriles.

56, Francisco Alonso Fernández, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

61, Rafael Pérez Molina, inútil, excluido temporalmente.

62, Rodolfo Arribas Martín, talla 1'462; idem totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

63, Arturo Martín Vicent, talla 1'510; idem temporalmente.

65, Luis Sousa Pace, reclámese certificado de existencia á la Academia de Ingenieros.

67, Angel Fernández Blanco, pendiente de clasificación.

72, Javier Cuesta Villanova, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Wad-Rás, como segundo teniente.

73, Ceferino Velado Iguañil, idem idem á la brigada de tropas de Administración Militar.

81 Antonio Rodríguez Suárez, d. idem al excelentísimo señor ministro de Marina; sirve en el cañonero «General Concha».

82, Pedro Aparicio Reidán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

93, Manuel Barrio Olandriz, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Sicilia.

84, Manuel Prat Alcalde, inútil, excluido temporalmente.

85, Francisco Méndez Iglesias, id. id. idem.

89, Juan Serrano Martínez, talla 1'526; útil condicional.

90, Gregorio Vicente Fernández, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

97, Angel Liquidain Tirapú, útil condicional.

98, José Maldonado Terrejimeno, útil condicional.

101, Fernando Pérez Suárez, id. idem segundo idem.

106, Antonio Jiménez Oliveras, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

108, Julio Gárate Ariznabarreta, soldado por haber resultado útil.

112, José María Machuca Galán, se devuelve al expediente para su ampliación.

114, Francisco González Menéndez, idem id. id.

115, Dionisio Blanco Diéguez, reclámese certificado de existencia al batallón cazadores de Arapiles.

116, Federico Mirón Aldama, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

118, Vicente Jiménez Manso, idem id. idem.

119, Francisco Brasero Echegoyen, idem id. id.

120, Pedro Bernal Pasqual, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

127, Francisco Santamaría, soldado por haber resultado útil.

128, Luis Crespo Molina, reconocido útil; talla 1'516, excluido temporalmente.

129, Manuel Alende, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80; justificó la excepción.

130, Raimundo Sevillano Arias, idem idem temporalmente.

132, Eulogio Lorenzo López Gallego,

soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

135, Manuel Sánchez Matas, reclámese certificado de existencia á la Academia de Infantería.

136, Francisco Vicente Pintado Aragónés, inútil, excluido temporalmente.

139, Pedro Herrero Nicolás, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

142, Ramón Baltasar, reclámese certificado de existencia al batallón Cazadores de Arapiles.

144, Roberto Díaz Fernández, idem id. de su hermano Eloy al regimiento [de Infantería de Saboya.

145, Carlos Toca Fernández, idem id. al segundo regimiento Mixto de Ingenieros.

148, Carlos Gómez Sánchez Ocaña, útil condicional.

149, Rafael Melendo Cruz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

150, Silvio Fernández Balbuena, útil condicional.

151, Luis Martínez Doampo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

153, Felipe Vázquez Rodríguez, inútil, excluido temporalmente.

156, Ignacio Valero Marugan, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

157, Juan Garofa Garrido, talla 1'502, inútil, excluido temporalmente.

166, Luis Oliver Gencer, inútil, excluido temporalmente.

170, Manuel Fernández Pacheco Martín, reclámese certificado de existencia al regimiento Infantería de Cavadonga.

175, Angel Moya Sánchez, reclámese certificado de existencia al 14.º Tercio de la Guardia civil.

176, Marcelino Garofa Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 86.

177, Antonio Rubio Puerta, reconocido útil; talla 1'511, excluido temporalmente.

183, Angel Lanús Martínez, reclámese certificado de existencia á la Comandancia de Carabineros de Algeciras.

184, Joaquín López González, inútil, excluido temporalmente.

190, Ernesto Dargalle Sánchez, soldado por haber resultado útil.

192, Antonio Garofa Lozano, útil condicional.

104, Luis Carrasco Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

203, Joaquín Ferrer Descols, útil condicional.

205, Tulio Pino, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

207, Luciano Pelens Martínez, soldado por haber resultado útil.

208, Clemente Pérez Martín, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

214, Tomás Ascensión Rodríguez, reclámese certificado de existencia al batallón Cazadores de Chiolana.

222, Hermenegildo Vázquez Blanco, idem id. al regimiento Infantería de Valencia.

223, Salvador Durán Macías, inútil, excluido temporalmente.

226, Manuel Castilla Sampaña, reclámese certificado de existencia al Departamento de Cádiz, como marinero.

228, David Palacios Hernández, útil condicional.

22, Santos Garofa Martín, talla 1'505; excluido temporalmente.

231, Juan Díaz López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

240, Germán Marcos Gil, inútil; excluido temporalmente.

244, Pedro Elías Lasheras, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de León.

247, Jesús Higuero Cordebés, pendiente de clasificación.

249, Pedro Ruiz Durán, id. de reconocimiento.

250, Alfonso López Parrondo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

253, Manuel Gros Terreutegui, útil condicional.

255, Guillermo Arrillaga Carrille, excluido por ser hijo de voluntario vascongado.

257, Jesús Aguirre Dean, inútil; excluido temporalmente.

258, Abdón Enrique de la Vega y de la Vega, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

259, Francisco Villar Jordana, reclámese certificado de existencia á la Academia de Infantería.

263, Angel Castejón de la Fuente, idem idem al regimiento infantería de Wad Rás.

264, Basilio Marfall Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

265, Raimundo Martín Sanz, soldado por haber resultado útil.

273, Francisco Vargas Ibieta, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

274, Antonio Gómez Díaz, talla 1'512; excluido temporalmente.

286, Julio San Pedro Castellano, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

287, Antonio Melleje López, útil condicional.

288, Aniceto Gil Rausanz, talla 1'472; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

294, Lucio Cid del Valle, reclámese certificado de existencia al departamento del Ferrol, segundo regimiento infantería de Marina.

301, Luis Perinat Ramón, inútil, excluido temporalmente.

306, Manuel Altimiras Mezquits, soldado por haber resultado útil.

307, Felipe Fernández Villarrubis, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

312, Diego Molero López, reconocido el padre impedido, se devuelve el expediente para su ampliación.

313, Fernando Benito Teribio, inútil, excluido temporalmente.

314, Eugenio Pérez Velasco, reclámese certificado de existencia á la primera Comandancia de tropas de Administración militar.

316, Pedro Celestino Serribes González, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

318, José María Lamana Ulati, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de León, como segundo teniente.

319, Fernando Martínez Lecha, inútil, excluido temporalmente.

324, Carlos Izcoara Rubio, idem id. id.

333, Victoriano Oriza Carrasco, talla 1'483, idem totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

336, Luis Hernando Remillo, reálme-  
se certificado de existencia á la Aca-  
demia de infantería.

340, Gonzalo Pérez y Pérez, id id. id.

345, Antonio Sánchez Díez, pendiente  
de clasificación.

350, Antonio Riesco Sánchez, reálme-  
se certificado de existencia al regimiento  
infantería del Rey.

T. reemplazos

1, Obdulio Muñoz, inútil, excluido tem-  
poralmente.

Reemplazo de 1909  
Congreso

141, Bernardo Alvarez Montes, releva-  
do de prófugo. Reconocido útil, talla  
1'520, excluido temporalmente.

Quintanas de Gormez

1, Francisco Delgado Jiménez, talla  
1'512, remítase la certificación á la Co-  
misión Mixta de Seria.

Reemplazo de 1907  
Los Corrales

3, Fernando González Rubin, talla  
1'527, idem idem de Santander.

Asimismo acordó la Comisión acceder  
á lo solicitado por el mozo Bibiano Ga-  
briel Martín Gainere, núm. 12 de Pinto  
para el actual reemplazo, y ordenar al  
referido Ayuntamiento que, con la ur-  
gencia posible, proceda á instruir á este  
mozo el expediente de la excepción del  
caso 9.º del artículo 87 de la ley.

Previamente se hizo constar por los  
comisionados que en representación de  
los pueblos para hoy citados concurren  
á este acto, la identidad de los mozos,  
padres y hermanos sujetos á reconoci-  
miento y talla, á los efectos del art. 129  
del Reglamento, sin que se formulara  
sobre este particular reclamación al-  
guna.

Igualmente se instruyó á los interesa-  
dos de su derecho á recurrir en los ca-  
sos procedentes ante la superioridad en  
los términos y plazos que la ley esta-  
blece.

Con lo cual se dió por terminada la se-  
sión, extendiéndose la presente acta que  
firman el señor presidente y demás ve-  
nables conmigo, el secretario de que cer-  
tifico.—El secretario, Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

A los efectos prevenidos en el art. 161  
de la vigente ley Municipal, quedan ex-  
puestas al público para su examen en el  
Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secre-  
taría, durante el plazo de 15 días á partir  
de la fecha de este anuncio, las cuentas  
generales del presupuesto de gastos é in-  
gresos del Ensanche, correspondientes  
al año 1909, las cuales previamente cen-  
suradas por el señor regidor síndico, han  
sido aprobadas por este Municipio en se-  
sión de 29 del corriente.

Madrid 30 de Abril de 1910.—El secre-  
tario general, Francisco Ruano.

CUBAS

Con el fin de proceder á la formación  
de los apéndices á los registros fiscales  
de las riquezas rústica y urbana de este  
término municipal, los señores contribu-  
yentes que hayan tenido alteración en  
aquellas, presentarán relaciones dupli-  
cadas debidamente documentadas en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, todos  
los días laborables hasta el 20 de Mayo

próximo; transcurrido dicho plazo, no se  
admitirá ninguna.

Cubas 20 de Abril de 1910.—El alcal-  
de, Ildefonso Naranjo.

HORCAJUELO

Las cuentas documentadas de fondos  
Municipales del año de 1909, quedan ex-  
puestas al público en la Secretaría de es-  
te Ayuntamiento por el plazo de quince  
días para oír reclamaciones.

Horcajuelo 20 de Abril de 1910.—El al-  
calde, Lucas Hañe.

DAGANZO

Los contribuyentes que hayan sufrido  
alteración en sus riquezas rústica y ur-  
bana, podrán presentar en la Secretaría  
de este Ayuntamiento hasta el día 20 del  
próximo mes de Mayo, relaciones de altas  
y bajas debidamente reintegradas y do-  
cumentadas con el fin de que la junta  
pericial pueda formar los apéndices al  
amillaramiento para el año próximo de  
1911.

Daganzo á 20 de Abril de 1910.—El al-  
calde, Timoteo Alcobendas.

VILLA DEL PRADO

Ne habiendo comparecido el mozo Es-  
tanislao Sánchez Hernández, hijo de Avi-  
oete y de Segunda, núm. 1 del sorteo del  
reemplazo de 1908, al acto de la clasifi-  
cación de revisión de excepciones ante  
este Ayuntamiento, no obstante haber  
sido citado al efecto en debida forma con  
arreglo á la ley, se ha instruido el ope-  
runtivo expediente con sujeción á las dis-  
posiciones de los artículos 105 y siguientes  
de la Ley de reemplazos; y por sus re-  
sultados le ha declarado prófugo esta  
Corporación con la condena consiguiente  
de gastos, á tener de las disposiciones  
legales.

En tal concepto, se le llama y cita y  
emplaza para que comparezca inmediata-  
mente ante mi autoridad á fin de ser re-  
mitido á disposición de la Comisión mix-  
ta; apercibido de ser tratado en caso con-  
trario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio  
del Estado y cumplimiento de las leyes  
ruego y encargo á todas las autoridades  
y sus agentes se sirvan procurar la bus-  
ca y captura y remisión á esta Alcaldía  
del mencionado prófugo, ó su presenta-  
ción á disposición de la Comisión pro-  
vincial.

Villa del Prado á 25 de Abril de 1910.  
—El alcalde, Roberto Neguiló.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental.—Utilidades  
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta pro-  
vincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el ar-  
tículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de  
1900, declaro incurso en el primer grado de  
apremio y recargo de 5 por 100 sobre el im-  
porte de sus descubiertos á los contribuyen-  
tes sujetos á dicha tributación en Madrid que  
pertenecen á la zona cuarta y que resultan in-  
cluidos en la relación que queda en esta ofi-  
cina.

En cumplimiento del artículo 51 de la mis-  
ma Instrucción, publíquese esta providencia  
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y  
entreguense á la acción ejecutiva los respec-  
tivos valores, previos los requisitos corres-  
pondientes.

Lo que se hace público en conformidad de  
lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 3 de Mayo de 1910.—El tesorero de  
Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia  
UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por  
el Juzgado de primera instancia del dis-  
trito de la Universidad de esta corte, en  
expediente de jurisdicción voluntaria, se  
hace saber que el procurador don Emi-  
lio Leirade y de la Cámara en nombre y  
representación de don Lope Rodríguez  
de Nesa por sí y como padre y legal re-  
presentante de su menor hija doña En-  
carnación y de don José Rodríguez Lu-  
que, ha comparecido manifestando que  
un representado don José Rodríguez co-  
mo sus hermanos don Lope, don Adolfo  
y doña Encarnación, vienen usando en  
todos los actos de su vida los apellidos  
de Rodríguez Nesa como uno sólo y soli-  
citando la modificación de sus apellidos  
en la forma que previene el reglamento  
para la ejecución de las leyes de matri-  
monio y registro civil; en su consecuen-  
cia y á fin de que puedan presentar su  
oposición los que se crean con derecho á  
ello se les llama por medio del presente  
para que comparezcan en el preciso tér-  
mino de tres meses ante esta Juzgado.

Dado en Madrid á veinte y tres de Abril  
de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
Manuel Mereno.

El escribano,  
Licenciado Vicente Moreno.  
(A.—180.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don  
Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal  
del distrito de Chamberí de esta corte, se  
cita, llama y emplaza á Pedro Martínez  
Sánchez, cuya demás circunstancias y ac-  
tual paradero se ignoran, para que com-  
parezca en dicho Juzgado el día 25 de  
Mayo próximo á las once, á celebrar ju-  
icio de faltas núm. 192 de 1910, bajo aper-  
cibimiento de que, si no lo verifica, le  
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid de 12 Abril de 1910.—V.º B.º =  
Miguel Ochos.—El secretario, Luis Ga-  
rrido.

(Núm. 1.777.) (B.—913.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el  
expediente de juicio verbal de faltas se-  
guido en este Tribunal bajo el número  
671 de orden del año 1910 por hurto con-  
tra Antonio N. Cueto, cuyo paradero se  
ignora, se ha acordado se cite al mismo  
por medio de la presente, en atención á  
ignorarse su actual domicilio y paradero,  
para que el día nueve del mes de Mayo á  
las once horas del mismo comparezca  
ante la sala Audiencia de este Tribunal,  
del que forman parte en concepto de ad-  
juntos los señores D. Antonio Campos y  
D. Ramón Liguille, el cual se halla sito  
en la calle de los Estudios, número tres,  
principal, para la celebración del juicio,  
al cual deberá concurrir acompañado de  
los testigos y demás medios de prueba  
de que intente valerse, en la inteligencia  
que de no verificarlo le parará el perjui-  
cio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma  
á dicho Antonio N. Cueto, cuyo parade-  
ro se ignora, expido el presente para su  
inserción en el BOLETÍN OFICIAL que  
firme en Madrid, á 18 de Abril de 1910.  
—V.º B.º — Firmado, El secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 1.093.) (B.—924.)

En virtud de providencia dictada en el  
expediente de juicio verbal de faltas se-  
guido en este Tribunal bajo el número  
795 de orden del año actual por lesiones  
que sufrió Pedro García Cava, su domi-  
cilio conocido, se ha acordado se le cite  
por medio del presente, en atención á  
ignorarse su actual domicilio y parade-  
ro, para que el día nueve del mes próxi-  
mo á las once horas del mismo, compa-  
rezcan ante la Sala Audiencia de este  
Tribunal, del que forman parte en con-  
cepto de adjuntos los Sres. D. Filiberto  
López y D. M. Isidro Molina, el cual se  
halla sito en la calle de los Estudios, nú-  
mero 3, principal, para la celebración del  
juicio, al cual deberá concurrir acompa-  
ñado de los testigos y demás medios de  
prueba de que intente valerse, en la in-  
teligencia que de no verificarlo le para-  
rá el perjuicio á que halla lugar en dere-  
cho.

Y para que sirva de citación en forma  
al citado Pedro García Cava, expido el  
presente para su inserción en el BOL-  
TÍN OFICIAL que firme en Madrid á 22 de  
Abril de 1910.—V.º B.º—Cano Manuel.  
El secretario, Francisco Alvarez de  
Lara.

(Núm. 1.120.) (B.—940.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor  
juez municipal del distrito de Buenavista  
de esta corte, por el presente se cita y  
emplaza á Dionisio Iglesias Alber, que  
dijo vivir en la calle de Leganitos, nú-  
mero 44, bajo, y cuyo paradero en la ac-  
tualidad se ignora, para que en el térmi-  
no de nueve días comparezca en dicho  
Juzgado, sito en la calle de Be én, núm. 2  
piso segundo, á cumplir la pena que le  
ha sido impuesta en el juicio de faltas nú-  
mero 123 de 1910, que pende en este Ju-  
gado por desobediencia, apercibido que,  
de no verificarlo, le parará el perjuicio á  
que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Abril de 1910.—V.º B.º  
—Santa María.—El secretario, J. María  
Sarratacó.

(Núm. 1.143) (B.—951.)

## La Recompensa

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se requiere por segunda vez á los se-  
ñores que se citan á continuación, para  
que en el término de quince días, á con-  
tar de esta fecha, satisfagan sus descu-  
biertos en el domicilio del Sr. Tesorero,  
D. Isidoro López Baranda, calle de Jaco-  
matrezo, núm. 44.º Com.º.

Srs. Rodríguez y García Hermanos, di-  
videndo núm. 7, acciones 48-49 50 y 51,  
ptas. 40. D.ª María García Campos, divi-  
dendo núm. 7, acción núm. 47, ptas. 10.  
Pobres de la ciudad de Almería, dividen-  
do núm. 7, acción núm. 157 y 156, pesetas  
12. D.ª Isabel López Cayuela, divi-  
dendo núm. 7, acción núm. 39, ptas. 10.  
D.ª Eduvigis y Eloisa Casanova y López,  
dividendo núm. 7, acción núm. 15, pesetas  
10. D. Daniel Casanova, y D.ª Isabel  
López Cayuela dividendo núm. 7, acción  
núm. 14, ptas. 10. D. Salvador Za'divar,  
dividendo núm. 7, acciones núms. 171-  
173-237 y 277, ptas. 40. Madrid 2 de Ma-  
yo de 1910. El presidente, Luis Sáenz de  
Jubera.

(A.—179.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Ma